



OIR-TSE-65-IX-2020

**Unidad de Acceso a la Información Pública**, denominada institucionalmente como Oficina de Información y Respuesta, Tribunal Supremo Electoral, a las nueve horas del diez de septiembre de dos mil veinte.

I. El 3 de septiembre de 2020, el ciudadano \_\_\_\_\_, solicitó por correo electrónico a esta oficina:

*Cantidad electores y las colonias, barrios, cantones, caseríos en cada uno de los centros de votación, ubicados en los municipios del departamento de San Vicente que son: Tecoluca, San Vicente, Apastepeque, San Sebastián, San Ildefonso, Verapaz, San Esteban Catarina, Santa Clara, San Lorenzo, Guadalupe, Santo Domingo, Tepetitán, y San Cayetano Istepeque para las elecciones del 03 de febrero 2019.*

II. La solicitud de información fue admitida ese mismo día por haber cumplido los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP).

III. Con base en el artículo 70 de la LAIP, se requirió la información a la licenciada Xiomara Avilés, jefa del Registro Electoral, quien en su respuesta expresó: «... deseo manifestarle, que únicamente contamos con la cantidad de electores por cada centro de votación, la cual remito».

En este sentido, proporcionó un documento que contiene el departamento, municipio, nombre del centro de votación y cantidad de electores, de los municipios solicitados en el Departamento de San Vicente para la elección de 2019.

Es importante acotar, que habiendo recibido la respuesta de la unidad administrativa correspondiente, en la que manifiesta poseer únicamente la información proporcionada, este oficial de información estima inoficioso continuar la búsqueda en otras unidades del resto


de la información requerida, como colonias, caseríos, barrios o cantones asignados a cada centro de votación. En consecuencia, lo que procede es declarar la inexistencia de dicha información conforme al artículo 73 de la LAIP.

Además, es oportuno mencionar, que conforme al artículo 2 de la LAIP, la obligación de las instituciones públicas es la de proporcionar la información que hayan generado o posean al momento de la solicitud de información, no estando dentro de su obligación generar dicha información a partir de una solicitud como un documento ad hoc.

IV. Por lo anterior, **resuelvo.**

1. Entréguese un archivo que contiene los centros de votación y cantidad de electores para la elección de 2019 de los municipios de los municipios de San Vicente, Tecoluca, San Sebastián, Apastepeque, San Esteban Catarina, San Ildelfonso, Santa Clara, San Lorenzo, Verapaz, Guadalupe, Santo Domingo, San Cayetano Istepeque y Tepetitán, del Departamento de San Vicente, para las elecciones de 2019.

2. Notifíquese.

  
Ledo. Duque Mártir Deras Recinos  
Oficial de Información  
Tribunal Supremo Electoral

